

**INFORME DE VALORACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA ADMITIDA EN LA LICITACIÓN
CG-2024/2818/0008: “SERVICIO DE ASESORÍA EN MATERIA JURÍDICA,
REPRESENTACIÓN PROCESAL Y DEFENSA TÉCNICA EN LA PROVINCIA DE
BARCELONA PARA IBERMUTUA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD
SOCIAL Nº 274” QUE INCLUYEN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE MEJORA
CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (VALORACIÓN NO
AUTOMÁTICA)**

ANTECEDENTES

Se examina la documentación técnica, cuya ponderación depende de un juicio de valor conforme a lo recogido en los Criterios de Adjudicación (Clausula diecinueve apartados 2.1: Planificación del juicio; apartado 2.2: Sistema de tratamiento de la información; apartado 2.3: Adscripción de medios (humanos y materiales) adicionales del pliego de Cláusulas administrativas que rige este procedimiento y cuya valoración máxima es de **45 puntos**.

Para ser valoradas en estos apartados, se exigía que los licitadores presentaran una Memoria expositiva de los criterios sometidos a un juicio de valor, con las características técnicas de mejora cuya ponderación no dependen de una valoración automática, incluyendo la documentación relativa a:

Planificación del juicio

Sistemas de tratamiento de la información

Adscripción de medios (humanos y materiales) adicionales

La Memoria expositiva de los criterios sometidos a un juicio de valor, debe ser un documento numerado y con un índice en el que se especifiquen cada uno de los apartados de la cláusula 19.2.1 del cuadro de características, no podrá tener una extensión superior a veinte (20) hojas a simple cara en tamaño DIN-A4, espaciado, sencillo, letra Arial 11, incluyendo portada, índice, fotografías, anexo, etc.

La superación del límite de extensión señalado (número de hojas y caras) y la no numeración de las mismas supondrá la no valoración de este apartado y, por tanto, que la oferta se valore en este ítem con cero (0).

En dicha Memoria, deberán reseñarse como mínimo los siguientes aspectos:

- **Planificación del juicio:** Se valorará hasta con **25 puntos**, según desglose:

Se valorará con una puntuación de **0 a 12,50 puntos** el diagnóstico inicial de la pretensión, comunicando su opinión sobre la situación planteada por los demandantes y la viabilidad de la demanda.

Se valorará con una puntuación de **0 a 12,50 puntos**, la proposición de calendario de actuaciones, posteriores a la opinión referida en el apartado

anterior, que permita una completa y sólida preparación de los procedimientos judiciales.

- **Sistema de tratamiento de la información:** Se valorará hasta con **15 puntos**, según desglose:

Se valorará con una puntuación de **0 a 7,50 puntos** la proposición de procedimiento para la recepción y envío de información y documentación a la Mutua, plazos y método.

Se valorará con una puntuación de **0 a 7,50 puntos**, el sistema de alertas informativas para el seguimiento de los procesos judiciales y control de confidencialidad y seguridad sobre la conservación de los datos.

- **Adscripción de medios (humanos y materiales) adicionales:** Se valorará hasta con **5 puntos** las propuestas de recursos que supongan valor añadido a la prestación, como posibilidad de disponer herramientas tecnológicas colaborativas, personal de proximidad para actuaciones urgentes o cuales quiera otras que guarden relación con el objeto del contrato y redunden en una mayor calidad de la prestación.

VALORACIÓN

Se han recibido las siguientes ofertas:

- **NAVARRO & ASOCIADOS ABOGADOS**
- **J.D.V IURIS & CONSULTANTS, S.L.P**

OFERTA DE NAVARRO & ASOCIADOS ABOGADOS

El documento MEMORIA DESCRIPTIVA Y METODOLOGÍA DE TRABAJO presentado, no viene numerado conforme se solicitaba en el apartado 21.3 del Pliego de Cláusulas administrativas, lo cual determina que su Oferta relativa a criterios sometidos a juicio de valor, se valore con cero puntos.

Se indicaba claramente en el citado Pliego:

21.3.- **SOBRE 3:** OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR:
Sí

En el caso de que se establezca criterios de juicio de valor se presentará en un sólo documento con arreglo al modelo que figura en el [ANEXO IV.1](#) “**Memoria expositiva de los criterios sometidos a un juicio de valor**” que vendrá numerada y con un índice en el que se especifiquen cada uno de los apartados de la cláusula **19.2.1** del **cuadro de características**, no podrá tener una extensión superior a **veinte (20)** hojas a simple cara, en tamaño DIN-A4, espaciado sencillo, letra Arial 11. Dentro de esta extensión se computarán todas las hojas (portada, índices, fotografías, anexo, etc.).

La superación del límite de extensión señalado (número de hojas y caras) y la no numeración de las mismas supondrá la no valoración de este apartado y, por tanto, que la oferta se valore en este ítem con cero (0) puntos.

OFERTA DE J.D.V IURIS & CONSULTANTS, S.L.P

El documento MEMORIA TÉCNICA Y FUNCIONAL presentado, cumple las especificaciones requeridas en el apartado 21.3 del Pliego de Cláusulas administrativas, toda vez que está numerado y se acompaña un índice en el que se especifican los apartados de la cláusula 19.2.1 del cuadro de características, si bien respecto del contenido del apartado “ **Sistema de tratamiento de la información**” ha optado por darle otra nomenclatura y desglosarlo en dos apartados distintos, a saber: “**Procedimiento de Comunicación con IBERMUTUA, plazos y metodología**” y “**Metodología interna de trabajo**”.

Se analizarán todos los ítems indicados en el índice por cuanto el contenido, al margen del título utilizado, se corresponde con los criterios solicitados en el Pliego.

1.- Planificación del juicio.

Por parte de este licitador, ajustándose a lo solicitado en el Pliego de Cláusulas administrativas, aborda en su oferta, en primer lugar, el diagnóstico inicial de la pretensión, diferenciando las situaciones en que sea Ibermutua la parte demandante de aquellas otras en que sea demandada, comprometiéndose en ambos casos a evaluar la viabilidad de las reclamaciones y ofrecer un diagnóstico inicial en un plazo de 48 horas desde la recepción del asunto encomendado.

Cuando se trate de demandas presentadas contra la Mutua, valorará en un plazo inferior a las 48 horas aspectos de interés como: legitimación de las partes, posibles excepciones procesales (caducidad, prescripción...), viabilidad del asunto con recomendación, en su caso, de reconocer médicamente al demandante, asistencia de peritos a juicio, detective, solicitud de vida laboral u otras incidencias relativas al proceso.

Se compromete a valorar también la viabilidad de otras actuaciones en un plazo de 48 horas (recursos, medidas cautelares, ejecuciones, etc.).

La oferta planteada resulta correcta y se ajusta a las necesidades de la entidad.

Por lo que hace referencia al calendario de actuaciones, el licitador ha optado por diferenciar los diferentes órdenes jurisdiccionales (social, civil, contencioso-administrativa, penal) en que pudiera actuar, al objeto de describir de forma esquemática y con claridad – diferenciando la posición que puede adoptar la Mutua

como demandante o demandada – cuál sería la metodología de trabajo y los plazos necesario para ello.

En aras a no reproducir todo el contenido reflejado en la Memoria, valga por considerar que respecto de la “***Jurisdicción social***”, su propuesta de calendario es la siguiente:

- Si IBERMUTUA fue la parte demandante:

Informe previo sobre viabilidad de las pretensiones en un plazo de 48 horas.

Elaboración de reclamación previa

Asesoramiento al perito médico para la confección del informe

Presentación de la demanda con arreglo a los plazos procesales

Seguimiento del asunto a través de las plataformas LEXNET o e-justicia

Reunión con los intervinientes en el pleito 72 horas antes de su celebración, para preparar el interrogatorio de preguntas

Comunicación en menos de 48 horas desde su recepción de la sentencia informando del resultado del juicio y la viabilidad de recurrir.

- Si IBERMUTUA actuara como demandada

Personación del letrado asignado en el procedimiento

Informe previo sobre viabilidad de las pretensiones en un plazo de 48 horas.

Reunión con los intervinientes en el pleito 72 horas antes de su celebración, para preparar el interrogatorio de preguntas

Comunicación en menos de 48 horas desde su recepción de la sentencia informando del resultado del juicio y la viabilidad de recurrir.

La operativa de trabajo planteada por el licitador se ajusta aceptablemente a las necesidades de la Mutua. No se contempla ni se desarrolla, sin embargo, la práctica de otras pruebas como testificales, seguimientos especiales por detective, interrogatorios de la contraparte, etc. ni tampoco se especifica dónde se mantendrán las reuniones con los intervinientes en cada caso, pero, en términos generales, su esquema organizativo asegura una correcta preparación del pleito.

Dentro de este apartado de calendario de actuaciones, el licitador se compromete a remitir a la entidad, con una antelación de un mes, un resumen de los señalamientos previstos, con los datos del letrado que lo asumirá y cuantas observaciones técnicas sean precisas. De igual forma, con carácter mensual notificará a la Mutua un breve extracto del resultado de las actuaciones judiciales.

El primer subapartado del criterio 19.2.1 del Pliego de Cláusulas administrativas se valora con 10 puntos y el segundo con 9 puntos.

Valoración

La planificación del juicio es valorada con **19 puntos**, por los motivos siguientes:

1.- El licitador se compromete a facilitar el diagnóstico inicial de la pretensión en el plazo de 48 horas desde la recepción del encargo, contemplando el distinto posicionamiento de la entidad como demandante o demandada.

2.- Propone un calendario de actuaciones para cada orden jurisdiccional.

3.- Respecto de la “jurisdicción social”, mantendrá reunión con 72 horas de antelación a la celebración del pleito, con todos los intervinientes en el caso.

2.- Sistema de Tratamiento de la Información.

Es de advertir que el licitador contempla en su Memoria Técnica y Funcional dos apartados sobre esta materia, concretamente el 2 y 3, denominándolos “*Procedimiento de Comunicación con IBERMUTUA, plazos y metodología*” y “*Metodología interna de trabajo*” cuando, realmente, en el Pliego de Cláusulas Administrativas solamente se recoge un criterio en el punto 19.2.2, con nomenclatura “*Sistema de Tratamiento de la Información*”, que contiene dos subapartados.

El licitador propone que un letrado de control - encargado del tratamiento- mantenga la comunicación con la Mutua y coordine los servicios a prestar, para lo cual tendrá asignadas unas funciones que vienen explicitadas en las páginas 14 y 15 de la citada Memoria Técnica. A efectos de la *recepción y envío de información/documentación*, postula diversas vías de comunicación, como sería la telefónica, email o fax, WhatsApp e incluso se compromete a adaptarse a las necesidades de la Mutua, disponiendo de una centralita multilínea para desviar las llamadas telefónicas a cualquiera de los letrados que lleve el asunto.

Se pone a disposición de la entidad dos direcciones de correo electrónico que están sincronizados con los móviles, de modo que la recepción de la información y su contestación resulte ágil y rápida.

Su equipo tecnológico le permite la recepción de expedientes voluminosos y comunicarse con la entidad desde dentro o fuera de la oficina, a medio de portátiles.

La propuesta efectuada por el licitador es correcta y asegura una coordinación y comunicación fluida, pero hubiera sido deseable un mayor desarrollo en cuanto a plazos y formatos a utilizar.

En relación al *sistema de alertas informativas* para el seguimiento de los procesos judiciales, no se efectúa ninguna mención al respecto, limitándose a manifestar, sobre el *control de confidencialidad y seguridad* en materia de conservación de datos, que el despacho cumple con la normativa europea y nacional reguladora de estos contenidos, habiendo sido expuesto a una evaluación de riesgos (fecha ¿?, resultado ¿?), disponer de un Registro de Actividades de Tratamiento, protocolos, procedimiento de tutela de derechos de los interesados, modelos de contrato “ad hoc” como encargados de tratamiento y que la documentación se almacena en un entorno “cloud” seguro donde está actualizada de forma permanente.

Aun siendo válidas estas consideraciones, la redacción está huérfana de una mayor especificación sobre la cuestión planteada, pues no se explicitan los mecanismos de bloqueo de los equipos informáticos para evitar accesos no autorizados ni tampoco se ofrece información suficiente sobre el sistema de alerta informática de que dispone, faltando mayor concreción sobre posibles mecanismos de control que aseguren medidas que eviten o minimicen el riesgo de pérdida o extravío de documentación en soporte papel.

Es por ello que, el subapartado 2.2.1 descrito en el Pliego de cláusulas administrativas se valora con 5 puntos y el subapartado 2.2.2, es valorado con 2 puntos.

Valoración

El sistema de tratamiento de la información es valorado con **7 puntos**, por los motivos siguientes:

1.- Se propone la recepción y envío de documentación a través de distintos medios de comunicación (teléfono, email, WhatsApp, fax...)

2.- Propone como encargado del tratamiento a un letrado de control, con funciones específicas, que facilite la comunicación con IBERMUTUA.

3.- En materia de Confidencialidad y Seguridad, cumple con la normativa europea y nacional y almacena toda la documentación en un entorno “cloud” seguro, con actualización periódica.

3.- Adscripción de medios (humanos y materiales) adicionales.

En relación con este apartado, se pone de manifiesto que el licitador tiene despachos abiertos en Barcelona (dos oficinas) y Girona (una oficina), con un servidor que funciona todo el año y permite la conexión desde cualquier lugar.

En total, dispone de 21 ordenadores conectados en red, 6 impresoras multifunción, fax, scanner, impresora y fotocopiadora. Igualmente, tiene una centralita multilínea con contestador.

Cuenta con bases de datos como FRANCIS LEFEBVRE-EL DERECHO y su propia Base generada en los últimos diez años.

La adscripción de medios humanos y materiales se estima adecuado, siendo valorado con **2 puntos**.

RESUMEN GENERAL

El resumen general de la valoración efectuada es la siguiente:

	TOTAL
NAVARRO&ASOCIADOS ABOGADOS	0
J.D.V IURIS & CONSULTANTS, S.L.P	28

Por último, el firmante del presente INFORME, declara expresamente que no está incurso en ninguna de las causas que determinan la incapacidad para formar

parte de los órganos de apoyo encargados de la calificación y admisión de las solicitudes y de la valoración de las ofertas, en los términos establecidos en el apartado I.1 - Prohibiciones para formar parte de los órganos de contratación del Anexo II - Instrucciones generales de aplicación en relación con los procedimientos de contratación de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social de la Resolución de 14 de enero de 2016, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social (BOE nº 22, de 26 de enero de 2016).

Madrid, 5 de junio de 2024

M^a Isabel González Gómez
Directora Jurídica